DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

UNIDAD DE LICITACIONES

Ref.- ***Memorando*** **DA Nº 745/18 -Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Cancelación de la Contratación Directa Nº 152/17 para la *"CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS- PLURIANUAL"* ID N° 335.394.----------**

Dictamen N° 2417

Fecha: 15 MAR. 2018

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 06 de marzo de 2018 remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos los antecedentes del proceso de la Contratación Directa **Nº 152/18 "CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS- PLURIANUAL" ID Nº 334.327**. 335.394 Con el respectivo Informe del Comité de Reevaluación que recomienda la CANCELACIÓN de la presente contratación, por lo que esta Asesoría jurídica cumple en manifestar cuanto sigue: ----------

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".----------*

Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN*: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."--*

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalvetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN

564

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

15 MAR 2018

10:00

DIRECCION DE ADQUISICIONES

INTERVENCIA	D. PLANIFICACION
SEC. GRAL	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.J.	D. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
D.G.A.B.	D. DES. SOCIAL Y RECIR.
D.G.D.U.	D. TRANSITO
D.G.C.	D. HACIENDA
D.G.G.	D. RECAUDACIONES
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.
D.G.P.	INSP. GRAL.
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.RR.II.	PAC Y PRESUPUESTO
D. COMUNICACIÓN	PLANEAMIENTO
D. CONTRALORÍA	SECRETARIA

CONTRATOS

15/03/2018

OBS.: Aby. Gloria Alicia Fernández, DIRECTORA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
MUNICIPALIDAD DE ARAUCANÍA

ASUNTO

MUNICIPALIDAD DE ARAUCANÍA - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES - UOC Nº 1

III. ANTECEDENTES:

-Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación correspondiente al proceso de Contratación Directa **Nº 152/18 ""*CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS-PLURIANUAL*" ID Nº 334.327,** de fecha 20 de febrero de 2018, **en el apartado N° 2 CONSIDERACIONES GENERALES, menciona lo siguiente:**... *"Que en fecha 26 de octubre del año 2017, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **09:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 152/17, en el mismo no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 06 de noviembre de 2017. En fecha 06 de noviembre del año 2017, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las **09:45** horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo las propuestas Técnicas y Económicas, según Acta N° 251/17. Se presentó la siguiente empresa:* ----------

N°	*EMPRESA*	*MONTO OFERTA*
1	*ING. EH. ARMANDO GUERRERO*	*150.000.000*
2	*ING. AMB. PAOLA FRANCO SARAVIA*	*157.544.680*
3	*ING. CARLOS E. SAMUDIO*	*150.000.000*
4	*C.G.A. S.A. -*	*150.000.000*

En el apartado N° 3 METODOLOGÍA explica lo siguiente: ... *"La evaluación se efectuará en base a los criterios de **PRESUPUESTO FIJO** de acuerdo al inciso d) del artículo 54° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el artículo 96 del Decreto 21909/03 Que reglamenta la Ley 2051/03); considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es **POR EL TOTAL**.* ----------

En el apartado N° 5 INFORME DEL AREA SOLICITANTE expresa cuanto sigue: ... *"Por Memorándum NRRNNYAA N° 12/2018 el Departamento de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental dependiente de la Dirección General de Gestión Ambiental solicita la cancelación del llamado, conforme se observa a continuación:* ----------

Considerando que, La Municipalidad de Asunción [illegible] contratar los servicio de consultoría para elaborar un Plan Municipal de Gestión [illegible] Recursos Hídricos, de manera participativa con actores sociales del sector público [illegible] herramienta para la buena gestión y conservación de los recursos hídricos [illegible] municipal, por medio de la Contratación Directa N°152 "Consultoría para la elaboración del Plan de Gestión y Manejo Integral de los Recursos Hídricos".

Teniendo en cuenta [illegible] criterios y factores establecidos para su implementación, [illegible] recomienda la cancelación del llamado. Esta recomendación obedece a la necesidad de una revisión exhaustiva de los Terminos de Referencia, para la incorporación de algunos ajustes necesarios al Pliego de Bases y Condiciones por parte de la unidad técnica que permitan orientar a la consultoría hacia el pleno cumplimiento de sus objetivos y al mismo tiempo posibilitar una mayor participación de oferentes.

Por este motivo, solicitamos sus buenos oficios para proceder a la cancelación del llamado, al tiempo de informar que los ajustes propuestos a los TDRs, se hallan en etapa de culminación para ser nuevamente remitidos en la brevedad.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN
Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

En el apartado N° 6 CONCLUSIÓN menciona cuanto sigue: ... "*Por tanto, y a fin de ajustar y readecuar los términos de referencia, conforme lo expuesto por el área solicitante, se recomienda la* ***Cancelación*** *del presente llamado conforme lo establecido en el* ***Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas*** *que expresa: "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades; en todos los casos la cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."-- Que, con esta decisión no se incurre en ninguna violación, ni de las disposiciones reglamentarias ni de las bases y condiciones, así como tampoco se lesionan derechos de los oferentes, y que todo oferente que ha presentado propuesta conoce y acepta la facultad con la que cuenta la convocante para cancelar la contratación a través de la carta oferta que en uno de sus puntos reza: "...Entiendo que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación o rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes...".*----------

Fdo: Abog. Gloria Núñez de Escobar- Directora de Adquisición- Lic. Amb. Franklin David Cardozo- Director General de Gestión Ambiental - Lic. Braulio Ferreira- Director General de Administración y Finanzas.----------

-Obra, memorando N° 12/2018 de fecha 08 de febrero de 2018, en la que menciona lo siguiente: ... "*Teniendo en cuenta los Objetivos de la consultoría y los criterios y factores establecidos para su implementación, esta dependencia recomienda la cancelación del llamado. Esta recomendación obedece a la necesidad de una revisión exhaustiva de los Terminos de Referencia, para la incorporación de algunos ajustes necesarios al Pliego de Bases y Condiciones por parte de la unidad técnica que permitan orientar a la consultoria hacia el pleno cumplimiento de sus objetivos y al mismo tiempo posibilitar una mayor participación de oferentes...*" **Fdo: Ing. E.H. Diego Sosa, Jefe, Dpto. de Recursos Naturales y Adecuación Ambiental.**----------

MBelen Yaguerne

Municipalidad de Asunción - Dirección de Asuntos Jurídicos - Dirección

Dr. Juan Carlos Ramírez Montaner
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio evaluar las ofertas y realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **"CANCELACION DEL LLAMADO de CONSULTORÍA AMBIENTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN Y MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS"- PLURIANUAL, ID N° 335.394.**, sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 31º ; asimismo, la UOC respectiva deberá realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la superioridad, es nuestro dictamen----------

Abog. María Belén Daguerre
Abogada
UNIDAD DE LICITACIONES

Abog. Nadhia Camacho, Jefa
Dpto. de Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Dr. Juan Carlos Ramírez Bonaldetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción